

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DENOMINAR AL **CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"**, ACORDE CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO PRESENTADA PARA LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003 -2018-MDH/CS**, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA"**. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156.


Ing. Néstor Guerrero
INGENIERO CIVIL
CIP: 141504
Registador Consultor C-41610

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN FIJAR COMO DOMICILIO LEGAL A EL **JR. HIPÓLITO UNANUE N° 335 - SEC. AROMO BAJO/ CAJAMARCA - JAÉN - JAÉN**, ACORDE CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO PRESENTADA PARA LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003 -2018-MDH/CS**, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA"**. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DESIGNAR COMO OPERADOR TRIBUTARIO A **G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL CON RUC: 20602068413**

CLAUSULA CUARTA: DE LA GERENCIA.


LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SR. **JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 45885544, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. HIPÓLITO UNANUE N° 335 - SEC. AROMO BAJO/ CAJAMARCA - JAÉN - JAÉN, SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO HASTA LA OPORTUNIDAD DE SU LIQUIDACION.

CLAUSULA QUINTA: EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. SUSCRIBIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA"**. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156.


EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA




G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
Joel E. Guerrero Maticorena
GERENTE GENERAL

2. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ADMINISTRATIVAS PARA REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES ANTE LAS MISMAS.
3. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN PROCESOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES.

CLAUSULA SEXTA: ASIMISMO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SR. **JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA**, CON DNI N° 45885544, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. HIPÓLITO UNANUE N° 335 - SEC. AROMO BAJO/ CAJAMARCA - JAÉN - JAÉN, GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:


Joel Edinson Guerrero Maticorena
Ing. Niher Coloma Torres
INGENIERO CIVIL
CIP: 141504
Registrador Consultor C-41610

1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES Y SOBRE SALDOS DEUDORES, EFECTUAR IMPOSICION Y RETIROS Y TRAMITAR EL CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI).
2. EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, Y COBRAR CHEQUES.
3. OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA.
4. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, COBRAR, AFECTAR, RENOVAR, PRORROGAR LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR VALES Y PAGARES, CHEQUES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.
5. COBRAR GIROS, ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTAS CORRIENTES.

CLAUSULA SEPTIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MANEJO DE LAS CUENTAS CORRIENTES INDICADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SERA COMO SIGUE:

1. TODOS LOS PAGOS QUE REALICE LA ENTIDAD CONTRATANTE AL **CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA"**. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156. SERAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA INTERBANCARIA DEL OPERADOR TRIBUTARIO.


GEO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.
Joel E. Guerrero Maticorena
GERENTE GENERAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS".

435925153
joelgm14@hotmail.com

2. LOS DEPOSITOS QUE SE REALICEN EN LA CUENTA SERAN EMPLEADOS PARA LA CANCELACION DE LOS HONORARIOS DEL PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO EN LAS LABORES DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PAGO A LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DEL PLANTEL TECNICO Y ADMINISTRATIVO PROPUESTOS EN EL PROCESO DE ADJUDICACION Y LOS QUE PARTICIPARAN DURANTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EQUIPOS, IMPLEMENTOS, VIATICOS, ALIMENTACION Y TODO LO QUE CORRESPONDA ASIGNAR A LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA; ASI COMO CUALQUIER PAGO QUE SEA NECESARIO REALIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO INDICADO, INCLUIDO IMPUESTOS; PARA LO CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SERA EL ENCARGADO DE PROGRAMAR LOS PAGOS, EFECTUAR SU CANCELACION Y EFECTUAR LA RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE ANTE LOS CONSORCIADOS.

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES DEL CONSORCIO PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANACIAS Y APORTES DE CAPITAL NECESARIOS, ASI COMO EN LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL 50 %.
- NILVER CABRERA TORRES 50 %

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES SE COMPROMETEN A NO MODIFICAR LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO MIENTRAS LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ANTES REFERIDO NO RECIBA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR PARTE DE LA ENTIDAD, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR O DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE JAEN, A LOS 05 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2018.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
Joel E. Guerrero Matucorena
Joel E. Guerrero Matucorena
GERENTE GENERAL

Ing. Nilver Cabrera Torres
Ing. Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP: 141504
Registro Consultos C - 41610

NOTARÍA BUSTAMANTE
CERTIFICACIÓN AL DORSO



G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
Joel E. Guerrero Maticorena
 Joel E. Guerrero Maticorena
 GERENTE GENERAL

Ing. Nilver Cabrera Torres
 Ing. Nilver Cabrera Torres
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 242504
 Registro Consultos C - 41639

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

ELMER BUSTAMANTE DAZA NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN
 CALLE MARISCAL URETA Nº 1120 – JAÉN. TELF. 076-431572

C E R T I F I C O: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN EN EL ANVERSO DEL DOCUMENTO CORRESPONDEN A DON **JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA**, IDENTIFICADO CON DNI Nº **45885544**, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "**G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.**", CON RUC Nº **20602068413**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº **11054620**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAÉN, Y A DON **NILVER CABRERA TORRES**, IDENTIFICADO CON DNI Nº **70035861**, CON RUC Nº **10700358611**; DOY FE.===== EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO Nº 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049. EL DOCUMENTO NO SE REDACTO EN LA NOTARIA. ===== **JAÉN, 05 DE JULIO DEL 2018.**=====MVS=====



Elmer Bustamante Daza
 ELMER BUSTAMANTE DAZA
 NOTARIO DE JAÉN
 CNL Nº 39





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUABAL

PROVINCIA JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA

R.U.C. 20228707261



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°169-2018-MDH/A.

Huabal, 22 de octubre del 2018

VISTO:

Que, El INFORME N° 140 -2018 – MDH/DIDUR-ING.GEA de fecha 22 de octubre del 2018 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR; y con proveído del Gerente Municipal, el cual solicita la Conformidad y Aprobación del Expediente Técnico de la Obra: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156, con una inversión presupuestal de S/. 10,115,532.92 (DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 92/100 SOLES).y en un periodo de ejecución de 360 días calendarios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que refiere, sobre la autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los gobiernos locales son entidades municipales provinciales y distritales, órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 20°: Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, esta: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y visto El INFORME N° 140-2018 – MDH/DIDUR-ING.GEA de fecha 22 de octubre del 2018, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR; y con proveído del Gerente Municipal, el cual solicita la Conformidad y Aprobación del Expediente Técnico de la Obra:

"Trabajando por un Huabal Mejor"

Calle: Principal s/n - Plaza de Armas - Huabal - Jaén - Cajamarca - Perú

CEL: 979001818

E-mail: alcaldehuabal@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUABAL

PROVINCIA JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA

R.U.C. 20228707261



181

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156, con una inversión presupuestal de S/. 10,115,532.92 (DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 92/100 SOLES). y en un periodo de ejecución de 360 días calendarios.

Que en merito a las consideraciones que anteceden, se hace necesario otorgar la Conformidad y Aprobar el Expediente Técnico y autorizar la Ejecución de la Obra, bajo los parámetros descritos y que estarán bajo la responsabilidad de la DIDUR-MDH.

Que, estando de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

Q **ARTICULO 1°. APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156, con una inversión presupuestal de S/. 10,115,532.92 (DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 92/100 SOLES). y en un periodo de ejecución de 360 días calendarios.

"Trabajando por un Huabal Mejor"

Calle: Principal s/n - Plaza de Armas - Huabal - Jaén - Cajamarca - Perú

CEL: 979001818

E-mail: alcaldehuabal@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

PROVINCIA JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA

R.U.C. 20228707261



182

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORIA I-3, DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGION CAJAMARCA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2406156

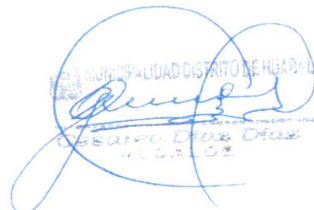
UBICACION: HUABAL-JAEN - CAJAMARCA"

FECHA: OTUBRE 2018

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAS	PRECIO Uni. (S/.)	TOTAL
I	<u>ESTRUCTURAS</u>			2,129,904.01
	ESTRUCTURAS	1.00	2,129,904.01	2,129,904.01
II	<u>ARQUITECTURA</u>			1,218,253.20
	ARQUITECTURA	1.00	1,218,253.20	1,218,253.20
III	<u>INSTALACIONES SANITARIAS</u>			193,913.41
	INSTALACIONES SANITARIAS	1.00	193,913.41	193,913.41
VI	<u>INSTALACIONES ELECTRICAS</u>			261,902.45
	INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00	261,902.45	261,902.45
V	<u>OBRAS COMPLEMENTARIAS</u>			1,519,489.10
	OBRAS COMPLEMENTARIAS	1.00	1,519,489.10	1,519,489.10
COSTO DIRECTO				S/.
	GASTOS GENERALES	10.00%	S/.	532,346.22
	UTILIDAD	7.00%	S/.	372,642.36
SUB TOTAL				S/.
	IGV	18.00%	S/.	1,121,121.13
VALOR REFERENCIAL				S/.
	SUPERVISION Y LIQUIDACION	6.00%	S/.	440,974.31
	EXPEDIENTE TÉCNICO	4.42%	S/.	235,106.74
	EQUIPAMIENTO		S/.	2,089,880.00
PRESUPUESTO TOTAL				S/.
				10,115,532.92

ARTICULO 2°.- HAGASE de conocimiento de la presente Resolución a todas las áreas correspondientes y la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Huabal.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


 Cesar Díaz Díaz
 ALCALDE

"Trabajando por un Huabal Mejor"

Calle: Principal s/n - Plaza de Armas - Huabal - Jaén - Cajamarca - Perú

CEL: 979001818

E-mail: alcaldehuabal@gmail.com

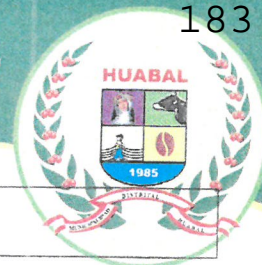




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUABAL

PROVINCIA JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA

R.U.C. 20228707261

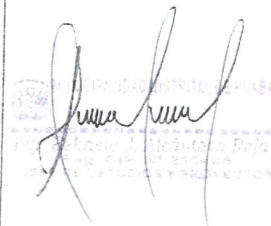


CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	Resolución de Alcaldía N° 169-2018-MDH/A
		Fecha de emisión del documento	22/10/2018

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS		
		RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		NILVER CABRERA TORRES	10700358611	50	Técnicas y Administrativas
	G & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL	20602068413	50	Técnicas y Administrativas	

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 133-2018-MDH/A		
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.		
		Fecha de suscripción del contrato	09/07/2018		
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 235,106.74 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS CON 74/100 SOLES)		
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendario	
			Ampliación(es) de plazo	00 días calendario	
			Total plazo	90 días calendario	
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	09/07/2018	
	Fecha final de la consultoría de obra	07/10/2018			

"Trabajando por un Huabal Mejor"

Calle: Principal s/n - Plaza de Armas - Huabal - Jaén - Cajamarca - Perú
CEL: 969 544 042 **E - mail:** alcaldehuabal@gmail.com

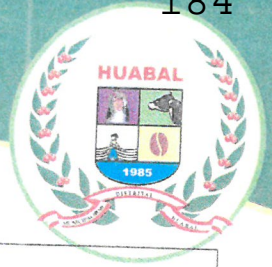




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUABAL

PROVINCIA JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA

R.U.C. 20228707261

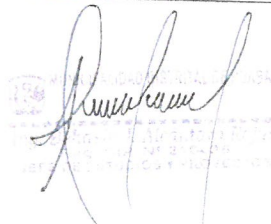


En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
	Denominación del proyecto	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA 1-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA.
	Ubicación del proyecto	HUABAL
	Monto del presupuesto	S/. 10'115,532.92 (DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 92/100 SOLES)

En caso de Supervisión de Obras		
5	DATOS DE LA OBRA	
	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES		
	Monto de las penalidades por mora		S/ 0.00
	Monto de otras penalidades		S/ 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas		S/ 0.00

7	DATOS DE LA ENTIDAD		
	Nombre de la Entidad		MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUABAL
	RUC de la Entidad		20228707261
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		BEKASIE JHONATHAN ALCANTARA ROJAS
	Cargo que ocupa en la Entidad		JEFE – ESTUDIOS Y PROYECTOS.

8		
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

"Trabajando por un Huabal Mejor"



CONTRATO 10.





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA N° 131 -
2017/GRA/GSRC**

Conste por el presente contrato, que celebran de una parte la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, con domicilio legal en el Jr. Amazonas N° 200 Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado, Santa María de Nieva, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20438491318, domiciliado legal en el Jirón Amazonas N° 200 Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado - Santa María de Nieva a quien en adelante se le denominará "LA GERENCIA", debidamente representada por el LIC. JOSÉ MANUEL VELASQUEZ RISCO, identificado con DNI N° 17554812, quien procede en su calidad de Gerente Sub Regional Condorcanqui, debidamente facultado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**, y de la otra parte la **EMP. G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL**, con RUC N° 20602068413, representado por su Titular Gerente la Sr. Joel Edinson Guerrero Maticorena; identificado con DNI N° 45885544; con domicilio legal en el Jr. Hipólito Unanue N° 335 Sec. Aromo Bajo Cajamarca - Jaén - Jaén; Email. joel_gm14@hotmail.com; a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONSULTOR**, bajo las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA GERENCIA es una persona jurídica de derecho público, constituida mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y los programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

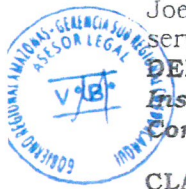
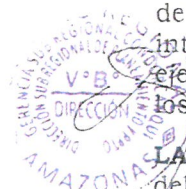
LA GERENCIA de conformidad con las leyes de la materia, (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), que especifica que para montos menores o iguales a 8UIT, no se convoca a proceso de selección y visto el MEMORÁNDUM N° 931-2017 - GRA/GSRC/DSRIMA, se procedió a cursar las cartas de invitaciones para la contratación de los servicios de **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BÁSICO ALTERNATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBIA NIEVA CP DE NUEVA UNIÓN, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS"** - con **Código de Inversión N° 2397833**; Visto el Informe N° 329 - 2017-GRA/GSRC/DSRPP de fecha 14/11/17, y los documentos de invitación las cuales fueron, con CARTA N° 234 - 2017 - GRA/GSRC/DSRA/LOG, a la Emp. G & O Ingeniería y Construcción SRL, la CARTA N° 235 - 2017 - GRA/GSRC/DSRA/LOG, al Sr. Jara Alberca Emer Nilo y la CARTA N° 236 - 2017 - GRA/GSRC/DSRA/LOG, al Sr. Alex Orlando Fernández Sánchez y el Informe N° 634-2017-GRA/GSRC/DSRA/LOG, de fecha 04/12/17; alcanzando sus Propuestas Técnicas y Económicas, las cuales después de ser evaluadas se le otorga la aprobación a la **EMP. G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL**, con RUC N° 20602068413, representado por su Titular Gerente la Sr. Joel Edinson Guerrero Maticorena; identificado con DNI N° 45885544; para que ejecute los servicios de **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Básico Alternativo en la Institución Educativa Ceba Nieva Cp de Nueva Unión, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui - Región Amazonas"** - Con **Código de Inversión N° 2397833**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento **LA GERENCIA**, contrata los Servicios de **EL CONSULTOR** a efectos de que preste sus servicios para la elaboración del Expediente Técnico denominado: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Básico Alternativo en la Institución Educativa Ceba Nieva Cp de Nueva Unión, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui - Región Amazonas"** - Con **Código de Inversión N° 2397833**; a fin de que elabore el Expediente Técnico tal como se indica en los términos de referencia aprobados.



G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
Joel E. Guerrero Maticorena
GERENTE GENERAL





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA N° 131 -
2017/GRA/GSRC**

GO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.

Joel E. Guerrero Matamoros
GERENTE GENERAL

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL DEL CONTRATO

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento de Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Modificada por el D.L. N° 1272.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Normativas Especiales que rijan el objeto de la Contratación.
- Directivas de OSCE
- Código Civil, Decreto legislativo N° 295.
- Las Demás Disposiciones Relacionadas Directamente Con Las Normas Anteriores Mencionadas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

A.- DEL CONSULTOR

- ✓ De acuerdo con la propuesta presentada producto de las cartas de invitación, quien ejercerá la función de Jefe de Proyecto es el **Ing° Civil Gabriel Alexander Espinoza Altamirano**, con **CIP N° 187629**, identificado con **DNI N° 43834709** y **RUC N° 10438347092**.
- ✓ Ejecutar el servicio profesional materia del presente contrato con estricta sujeción al Perfil Técnico.
- ✓ Se compromete en elaborar el Expediente Técnico de acuerdo a las normas técnicas de control interno para el sector público, texto aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, Reglamento Nacionales de Edificaciones y demás normas.
- ✓ **EL CONSULTOR**, no podrá sub contratar la Elaboración del Expediente Técnico, no total, ni parcialmente: así como tampoco ceder ni trasladar a terceros las condiciones, obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, salvo autorización previa de LA GERENCIA.
- ✓ Levantar las observaciones que sean necesarios efectuar en nombre de **LA GERENCIA**, sin costo adicional alguno, siendo responsable de velar por la correcta presentación de los trabajos, en cumplimiento del presente contrato.





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA N° 131 -
2017/GRA/GSRC**

GAO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.

Joel E. Guerrero Matcobreña
GERENTE GENERAL

El Expediente Técnico definitivo incluirá lo siguiente:

1. Memoria descriptiva.
2. Especificaciones Técnicas: de todas las partidas consideradas en el presupuesto del Expediente Técnico (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y mecánicas).
3. Estudio de Impacto Ambiental.
4. Estudio de mecánica de suelos
5. Sustentación y cálculo de metrados
6. Memoria de cálculo detallado
7. Calculo de fletes
8. Presupuesto de obra Total y por cada componente, (Considerar los gastos por gestión de la entidad en pie de presupuesto)
9. Análisis de Costos Unitarios por cada componente del proyecto
10. Relación de Insumos
11. Formulas Polinomicas
12. Cronograma de avance de obra con el PERT - CPM y GANT en (Microsoft Project)
13. Calendario de avance de obra valorizado.
14. Cronograma de adquisición de insumos (en Excel = producto de la exportación del Ms Project.
15. Presupuesto analítico
16. Desagregado de los gastos generales
17. Desagregado de la supervisión.
18. Ficha SNIP 15
19. Ficha SNIP 16
20. Cotizaciones de materiales tres (03) como mínimo.
21. Panel fotográfico (diez fotografías como mínimo a detalle).
22. Planos Definitivos:
 - 22.1. Plano Topográfico general y con curvas a nivel donde se detalle las estructuras existentes y estructuras proyectadas (utilizar datum WGS 84, BMS monumentados e hito de inicio de trazo, indicarlos en panel fotográfico).
 - 22.2. Ubicación y Localización.
 - 22.3. Arquitectura (Planta, cortes y elevaciones, detalles)
 - 22.4. Estructuras (Cimentaciones, Columnas, vigas, detalles)
 - 22.5. Instalaciones eléctricas
 - 22.6. Instalaciones sanitarias
 - 22.7. Techos (Estructura de madera, cobertura)
 - 22.8. Detalles Varios.
 - 22.9. Mobiliario escolar según OINFE.
23. Otros.
 - 23.1 Formatos de Riesgo.

- ✓ **EL CONSULTOR**, deberá presentar Dos (02) ejemplares originales más una (01) copia, con su respectiva copia por medio magnético (CD-ROM) cada uno, una vez absuelta las observaciones planteadas por la entidad.





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA N° 131 -
2017/GRA/GSRC**

GEOMINGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.

Joel E. Guerrero Micopepa
GERENTE GENERAL

2° PAGO 50% A la Aprobación del Expediente Técnico Definitivo en dos (02) originales y una (01) copia, más versión digital en formatos Excel, Word, y PDF; con el levantamiento de observaciones en caso lo tuviera, con la conformidad e informe de aprobación de la DSRIMA.

EL CONSULTOR, deberá presentar su Factura autorizado por la SUNAT e indicando el número de RUC a nombre de la GERENCIA, desagregando los impuestos y contribuciones que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS

EL CONSULTOR, DECLARA BAJO JURAMENTO, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y los documentos integrantes del mismo, bajo sanción a quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento; las garantías se darán en aplicación al Art. 33° de la Ley de Contrataciones con el Estado concordante con el Art. 125° al 131° del Reglamento.

EL CONSULTOR, además entrega la correspondiente declaración jurada trasladando a la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, la garantía original entregada por el servicio prestado, asumiendo las responsabilidades a que se hace referencia en dicho documento que forma parte integrante de éste contrato.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONSULTOR** no cumpliera con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Área de Infraestructura y Medio Ambiente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de cinco días (05) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONSULTOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

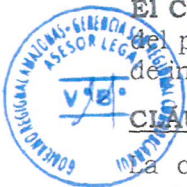
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONSULTOR** es de dos (2) años.





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA N° 131 -
2017/GRA/GSRC**

GEO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
Joel E. Guerrero Maticorena
GERENTE GENERAL

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONSULTOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONSULTOR** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

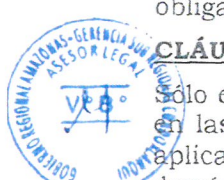
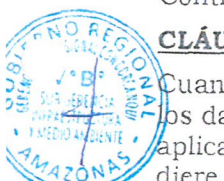
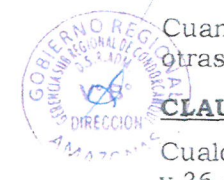
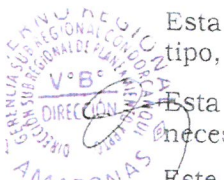
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA N° 131 -
2017/GRA/GSRC**

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Amazonas N° 200 Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado, Distrito de Santa María de Nieva.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Jr. Hipólito Unanue N° 335 Sec. Aromo Bajo Cajamarca - Jaén - Jaén; Email: joel_gm14@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo a la documentación presentada, y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en Ocho (08) originales de idéntico tenor en señal de conformidad en el Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado del Distrito de Santa María de Nieva, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre del Dos Mil Diecisiete.

POR LA GERENCIA

POR EL CONSULTOR

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
[Firma]
LIC. José Manuel Velásquez Risco
GERENTE

G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
[Firma]
Joel E. Guerrero Mancorera
GERENTE GENERAL





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	002-2018
		Fecha de emisión del documento	10/07/2018

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.		
		RUC	20602068413		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA N° 131-207/GRA/GSRC			
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.			
		Fecha de suscripción del contrato	04/12/2017			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	30 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	00 días calendario		
			Total plazo	30 días calendario		
Fecha de inicio de la consultoria de obra	04/12/2017					
	Fecha final de la consultoria de obra	03/01/2018				

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

ING. ARTURO ESPINOSA DE LA CRUZ
DIRECTOR (E) DSRIMA





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BÁSICO ALTERNATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBAS NIEVA CP. NUEVA UNIÓN - DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS. CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2397833.
	Ubicación del proyecto	CP. NUEVA UNIÓN
	Monto del presupuesto	S/. 5,866.961.39 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 39/100 SOLES)

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
	Monto de otras penalidades	S/ 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
	RUC de la Entidad	20438491318
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. ARTURO PICHON DE LA CRUZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

8	 <p>GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE</p> <p>ING. ARTURO PICHON DE LA CRUZ DIRECTOR DSRIMA</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

